

Al despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 20 de agosto de 2021

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA
SIMACOTA, VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO REPRESENTANTE LEGAL DE SUS MENORES HIJOS JULIETH NATALY, RAUL ENRIQUE, BRAYAN FERNEY, Y EIDER YARID RODRIGUEZ BELTRAN.
DEMANDADO	RAUL RODRIGUEZ LEON
RADICADO	2020-00034-00
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 372 Y 373 C.G.P.

Teniendo en cuenta que la parte demandada contestó la demanda e interpuso excepciones de fondo, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del Código General el Proceso, esto es, señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento.

I. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Se fija fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código de General del Proceso, de acuerdo con la disponibilidad calendaria que se lleva en el Juzgado para el **día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am)**; para ello se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos (no aportados con la demanda y/o contestación) y los testigos que pretenda hacer valer, de lo contrario se dará aplicación al numeral 3 literal B del Art. 373 del CGP, que señala, que se prescindirá de los documentos y testigos que no se presenten en dicha audiencia.

Igualmente se requiere a las partes en litigio, para que proporcionen el correo electrónico y numero celular, así como el de los testigos, al correo electrónico j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, para hacerles llegar el link respectivo, para ingresar a la audiencia virtual.

II. DECRETO DE PRUEBAS

A- PRUEBAS SOLICITADAS POR PARTE DEMANDANTE. (fl.5)

1. PRUEBA DOCUMENTAL En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda:

1.1 APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA

- 1.1.1.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO. (fl.6)
- 1.1.2.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor RAUL RODRIGUEZ LEON (FL. 7)
- 1.1.3.** Fotocopia del acta fijando custodia provisional, alimentos No 010-2014 de la Comisaria de Familia de Simacota (fl 8)
- 1.1.4.** Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de BRAYAN FERNEY RODRIGUEZ BELTRAN (FL. 9)
- 1.1.5.** Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de RAUL ENRIQUE RODRIGUEZ BELTRAN (FL. 10)
- 1.1.6.** Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de JULIETH NATALY RODRIGUEZ BELTRAN (FL. 11)
- 1.1.7.** Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de EIDER YARID RODRIGUEZ BELTRAN (FL. 12)

PRUEBAS ALLEGADAS POR LA PARTE DEMANDANTE AL MOMENTO DEL DESCORRER EL TRASLADO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO:

2. PRUEBA DOCUMENTAL En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda:

2.1. APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA

- 2.1.1.** Fotocopia recibo No 0052 de fecha 16 de enero de 2019 de INSPEDCOL-SOCORRO
- 2.1.2.** Fotocopia recibo No 0008 de fecha 16 de enero de 2019 de INSPEDCOL-SOCORRO
- 2.1.3.** Fotocopia del recibo de caja menor de fecha 28 de abril de 2019
- 2.1.4.** Fotocopia recibo No 0335 de fecha 6 de octubre de 2019 de INSPEDCOL-SOCORRO
- 2.1.5.** Fotocopia recibo de caja menor de fecha 20 de octubre de 2019

- 2.1.6. Fotocopia recibo No 0359 de fecha 3 de noviembre de 2019 de INSPEDCOL-SOCORRO
- 2.1.7. Fotocopia recibo de Ingreso ISC0759 de fecha 12 de diciembre de 2019, de CORPOSALUD.
- 2.1.8. Fotocopia recibo No 0439 de fecha 28 de enero de 2021 de INSPEDCOL-SOCORRO
- 2.1.9. Fotocopia recibo No 0757 de fecha 28 de enero de 2021 de INSPEDCOL-SOCORRO
- 2.1.10. Fotocopia recibo de caja menor de fecha 10 de mayo de 2021
- 2.1.11. Fotocopia recibo No 0858 de fecha 10 de mayo de 2021 de INSPEDCOL-SOCORRO
- 2.1.12. Fotocopia recibo caja menor de fecha 16 de enero de 2019
- 2.1.13. Fotocopia recibo caja menor de fecha 7 de abril de 2019

B- PRUEBAS SOLICITADAS POR PARTE DEMANDADA

- 1. PRUEBA DOCUMENTAL** En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda:

1.1. APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA

- 1.1.1. Fotocopia del escrito de fecha 5 de mayo de 2021 de la empresa EFECTY
- 1.1.2. Fotocopia de consignación de fecha 3 de marzo de 2019 de COMULDESA
- 1.1.3. Fotocopia de venta 9-006379720 de EFECTIVO LTDA
- 1.1.4. Fotocopia de registro civil de nacimiento de MILAN YADIEL RODRIGUEZ PALMA

2. TESTIMONIALES

Se decreta la recepción de las declaraciones de las siguientes personas: ROSALBINA RODRIGUEZ LEON, AURA RODRIGUEZ LEON, GERARDO BELTRAN MARTINEZ, para tal fin señálese el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am).

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte para la demandante MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO, para lo cual se les cita, a fin de que absuelvan el interrogatorio que les será formulado por la parte demandada, el cual se recepcionará en la misma audiencia señalada para el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am)**,

C. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

4. INTERROGATORIO

Se decreta de oficio interrogatorio de parte para la demandante MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO y el demandado RAUL RODRIGUEZ LEON, para lo cual se les cita, a fin de que absuelvan el interrogatorio que les será formulado por el Despacho, el cual se recepcionará en la misma audiencia señalada para el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am)**.

III. ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS.

1. **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el Artículo 372 del Código General del Proceso, esto es:

"3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En este caso, si el juez acepta la excusa presentada, prevendrá a quien la haya presentado para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio.

4. **Consecuencias de la inasistencia.** *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

2. ADVERTIR a las partes, citadas para rendir declaración de parte que de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso, la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca.

3. La Audiencia, se va a realizar a través de la plataforma Microsoft Teams, debiéndose notificar a las partes, con la debida antelación por la secretaria del Despacho el link de ingreso a la audiencia virtual

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN